APC Colombia

AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
APC-COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA (ELECTRÓNICA)
SASI-APC-01-2026

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

"INCORPORAR UNA SOLUCIÓN DE FIREWALL DE NUEVA GENERACIÓN (NGFW) PARA REFORZAR LA PROTECCIÓN PERIMETRAL DE LA RED DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA.".

ABRIL DE 2026

Se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso de selección tener encuenta los aspectos a continuación indicados:

- Leer cuidadosamente el presente anexo del pliego de condiciones y sus adendas antesde elaborar la propuesta.
- Tener en cuenta las instrucciones que en el Pliego electrónico y en los anexos del pliegose imparten para la elaboración de su oferta.
- Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego electrónico y en los anexos del pliego y reunir la información y documentación exigida.
- Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir eninfracciones legales por esta razón.
- Formular por escrito las consultas. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.
- Es responsabilidad del Oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- La presentación de la propuesta constituye la evidencia de que el Oferente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que el Oferente acepta que el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente, que el Oferente se ha enterado a satisfacción en el alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Con la presentación de la propuesta la APC entiende que los Oferentes se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los anexos, formatosy en la ley.
- Sólo mediante ADENDA se podrá modificar el Pliego de Condiciones

INTRODUCCION

La Agencia Presidencia de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA, pone a disposición de los interesados el proceso de selección abreviada por subasta inversa con el fin de seleccionar al contratista para **"INCORPORAR UNA SOLUCIÓN DE FIREWALL DE NUEVA GENERACIÓN (NGFW) PARA REFORZAR LA PROTECCIÓN PERIMETRAL DE LA RED DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA".**

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público a través del SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

La Selección del contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA ELECTRONICA, POR LA PLATAFORMA DE SECOP II

Descripción técnica de los elementos objeto del contrato. Identificación clasificador bienes y servicios (Clasificador UNSPSC).

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
32000000	Componentes y Suministros Electrónicos.	32100000	Circuitos impresos, circuitos integrados y mico embalajes.	32101600	Circuitos integrados.
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y telecomunicaciones	43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión de telecomunicaciones.	43201500	Módulos o interfaces de procesadores de tablero.
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y telecomunicaciones	43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión de telecomunicaciones.	43201800	Dispositivos de almacenamiento.
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y telecomunicaciones	43230000	Software	43232300	Software de consulta de gestión de datos.
81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	81110000	Servicios informativos	81111700	Sistemas de manejo de información MIS
81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	81110000	Servicios informativos	81111500	Ingeniería de software y hardware
81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	81110000	Servicios informativos	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	81110000	Servicios informativos	81112200	Mantenimiento y soporte de software.
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y telecomunicaciones	43220000	Equipo o Plataformas y accesorios de Redes multimedia o de Voz y Datos	43222500	Equipo de Seguridad de Red

1. ASPECTOS GENERALES

MODALIDAD DEL PROCESO Y SU JUSTIFICACIÓN. (1) no existe acuerdo marco de precios vigente para la contratación de los bienes y servicios; y (2) Se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo tanto, la escogencia del contratista se debe efectuar mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, de que trata la Ley 1150 de 2007, Art. 2, Num. 2, literal a) reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS. En cumplimiento del Art. 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 , se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas, enconcordancia con las funciones que le corresponden a la Veedurías Ciudadanas, establecidas enla Ley 850 de 2003, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en SECOP II.

COMUNICACIONES Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II y dentro del término previsto enel Cronograma. El Oferente debe presentar su oferta a través del SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las comunicaciones y ofertas presentadas a la APC por canales distintos no serán tenidas en cuenta. Para el efecto, los interesados en participar en el proceso, deberán registrarse para obtener usuario y contraseña. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el MANUAL DE USO DEL SECOP II PARA PROVEEDORES al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Oferente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Oferente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”

PUBLICIDAD. Los documentos del Proceso de Contratación que no se generen de manera electrónica en la Plataforma SECOP II, serán publicados por APC dentro de los tres (3) díashábiles siguientes a su expedición, de conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

2. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con Lealtad y buena fe en la ejecución del objeto.

3. Acoger los programas y/o recomendaciones que la Entidad tenga implementadas en materia de seguridad y salud ocupacional.

4. Mantener permanentemente actualizados los sistemas informáticos, así como los archivos físicos que recojan la información vinculada con los procesos que apoye en desarrollo de sus actividades.

5. Presentar los estudios, informes, ayudas de memoria y demás material que se le solicite, con la calidad y oportunidad requeridas para el buen desarrollo de las actividades asignadas a APC COLOMBIA.

6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.

7. Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

8. Adelantar sus actividades cumpliendo siempre con los lineamientos estratégicos determinados por la Entidad, de manera que estén dirigidas a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, calidad y calidez en la atención que debe brindar la Agencia.

9. Apoyar en la planeación y el desarrollo de las demás actividades propias de la Dirección a la que le presta servicios u otras requeridas por la Agencia.

10. Durante el último mes de ejecución contractual, realizar informe final y entrega de información como requisito para el último pago.

11. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

12. Cumplir con sus obligaciones de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y pago de ARL de conformidad con lo establecido en la ley.

13. El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC

COLOMBIA.

14. Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC COLOMBIA.

15. Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información).

16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

17. El contratista deberá coordinar y solicitar aprobación del supervisor del contrato, así como los lineamientos de la Agencia, frente a cualquier actividad que implique: A) Acceso a los activos de información contenidos en i) sistemas de información, ii) Infraestructura tecnológica, iii) bases de datos y cualquier componente que contenga información institucional. B) cualquier cambio en la información de sus sistemas de información y/o bases de datos, configuraciones y/o firmware que aplique.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, con las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contratado, con cada una de sus obligaciones y con las obligaciones técnicas descritas en el “Anexo No. 2 - Alcance y Condiciones Técnicas”.
2. Suministrar los dispositivos establecidos en el “Anexo No. 2 – Alcance y Condiciones Técnicas”, de conformidad con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas definidas por APC-Colombia.
3. El contratista debe registrar a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, ante cada fabricante los dispositivos, licencias a adquirir/renovar y presentar un informe del registro ante la supervisión del contrato.
4. Entregar en excelente estado (física y técnicamente) los bienes adquiridos, con las características técnicas exigidas en los presentes términos de referencia, dentro del plazo y en el lugar señalado por la Agencia
5. Entregar medios ópticos y/o electrónicos originales del software y las actualizaciones de las licencias de uso contratadas.

6. Los costos de los servicios conexos, tales como; transporte y desplazamiento de su personal técnico, harán parte del valor ofertado por el proponente, en su oferta inicial de precio o en el precio ofrecido, por lo cual no habrá lugar a reajustes o incrementos por este concepto.
7. En caso de que alguno de los equipos presente daños o requiera reparación durante el periodo de garantía o soporte, el adjudicatario deberá atender la contingencia de manera inmediata. Si la reparación del equipo se extiende por más de cuarenta y ocho (48) horas, deberá suministrar un equipo de soporte con características iguales o superiores, el cual permanecerá en funcionamiento durante todo el tiempo que dure la reparación. Asimismo, si transcurridos quince (15) días calendario el equipo objeto de reparación no es entregado en perfecto estado de operación, el adjudicatario deberá reemplazarlo de forma inmediata por un equipo nuevo de iguales o superiores características, sin costo adicional alguno para la Agencia.
8. Cualquier daño derivado de la instalación, configuración y parametrización del software y hardware adquirido el contratista deberá asumir los costos de reparación dejando todo funcionalmente estable y en óptimas condiciones.
9. El contratista deberá presentar, una vez legalizada el acta de inicio del contrato, un plan de trabajo que incluya las actividades, cronograma y entregables definidos para la ejecución del proyecto. Durante las labores de instalación, configuración y puesta en producción de la infraestructura adquirida, deberá garantizar en todo momento la continuidad y disponibilidad de los servicios actualmente activos sobre la plataforma vigente. Asimismo, deberá entregar para aprobación del supervisor del contrato un plan de contingencia, junto con la identificación de los riesgos asociados a la implementación.
10. Realizar las capacitaciones técnicas requeridas por el equipo técnico de la Agencia para el recibo de los bienes adquiridos.
11. El contratista deberá realizar la transferencia, parametrización, adaptaciones y/o reconstrucción de las políticas de seguridad existentes en la plataforma actual, garantizando su equivalencia funcional en los nuevos dispositivos adquiridos.
12. Presentar los ANS junto con el acta de inicio del contrato.
13. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos por el supervisor del contrato designado por APC Colombia, siempre que estén relacionados con el desarrollo del objeto contractual.

Nota: Las anteriores obligaciones deben ser aceptadas expresamente por el proponente, suscribiendo el correspondiente “Anexo técnico”.

OBLIGACIONES DE LA APC COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la APC Colombia se obliga especialmente a:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar supervisión y acompañamiento permanente del desarrollo de los eventos.
3. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos previstos en el contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de este.

3.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

De acuerdo con las características de contratación para este proceso, las condiciones técnicas del objeto contractual se encuentran definidas en el Anexo No. 2 - “Alcance y Condiciones Técnicas”, documento que hace parte integral de los Estudios Previos.

Autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución

Los dispositivos ofrecidos deben estar ubicados en el Cuadrante Mágico de Gartner para Firewalls de Malla Híbrida, en el sector de Lideres, en su última edición (Julio 2025).

TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se establece considerando las actividades necesarias para la adquisición, entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de firewall, de acuerdo con el alcance definido en los anexos técnicos. Para tal efecto, se contemplan las siguientes fases y tiempos estimados:

Preparación y distribución de los equipos por parte del fabricante: 10 días
Importación de los equipos: 15 días
Legalización y nacionalización de los equipos: 10 días
Entrega de los equipos en las instalaciones de APC-Colombia: 5 días
Planeación y levantamiento técnico previo: 5 días
Instalación y configuración de los equipos conforme a lo establecido en el Anexo Técnico: 15 días
Pruebas de aceptación, validación funcional y puesta en producción: 5 días
Elaboración de documentación técnica y suscripción del acta de entrega: 3 días
Soporte de estabilización inicial posterior a la implementación: 2 días

En consecuencia, con lo anterior, el plazo total de ejecución del presente proceso será de setenta (70) días calendario, sin que este exceda el 15 de julio de 2026, fecha máxima establecida del vencimiento de soporte de los dispositivos actuales.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede única de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, ubicada en la Carrera 10 No. 97A-13, Piso 6, Torre A, Bogotá D.C.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

Como resultado del proceso de selección se celebrará un CONTRATO DE COMPRA VENTA, que se sujetará en todas sus etapas: Pre contractual, Contractualy Post contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, en el contrato o en la oferta, se aplicará lo señalado en las normas legales Comerciales y Civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

El presupuesto fue estimado con base en el documento denominado: 'Estudio de Mercado y Análisis del Sector', el cual forma parte integral de los Estudios Previos y cuyo resultado fue el siguiente:

Superado el proceso de análisis de precios y con el criterio de identificación del menor precio entre Fuente Interna y Fuentes Externas identificados en el Estudio de Mercado, el presupuesto estimado para el proceso es hasta la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($208.797.656,00), incluido IVA y demás impuestos aplicables a que haya lugar.

NO. CDP	FECHA CDP	No. RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR CDP	VALOR MAXIMO A COMPROMETER
226	05/01/2026	C-0208-1000-17-53105B-0208017-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - IMPLEMENTACIÓN DIGITAL DE LAS TICS A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS INNOVADORAS Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS A NIVEL NACIONAL	$ 450.500.000,00	$208.797.656,00

FORMA DE PAGO

La APC Colombia pagará al contratista el valor del presente contrato en un (1) pago, conforme a los plazos de ejecución establecidos. El desembolso se realizará a la cuenta bancaria designada por el contratista, únicamente una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato, tales como la expedición del Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de las pólizas requeridas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 y el procedimiento establecido en el contrato electrónico.

El pago procederá después de verificar la entrega de los dispositivos y su licenciamiento contratado, la certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor del contrato y

el correspondiente ingreso de los bienes al almacén de la Entidad.

El pago se hará previa presentación de las facturas respectivas con el lleno de los requisitos legales y la certificación del recibido a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales, se deberán adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión con los cuales se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena.
Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

En todo caso, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos o del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para la APC Colombia y conforme a los lineamientos de la entidad para el trámite de pagos correspondiente.

Nota 1: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

Nota 2: Los contratistas, proveedores de servicios y/o productos que deban generar factura electrónica, y cuyo Registro Único Tributario (RUT) indique la Responsabilidad 52 o el código correspondiente, deben tener en cuenta la siguiente información:

Al momento de crear el cliente (para este caso sería APC Colombia) en el software contable que genera la factura electrónica, en el campo de “email” o “correo electrónico”, si o si, escribir: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**

Al momento de generar la factura electrónica y dependiendo del software contable utilizado para la elaboración de esta, en el campo “Observaciones” o “Concepto de” o “Descripción del servicio”, se debe tener presente el siguiente formato:

#$02-09-00;Contrato No. XXX de 2024;emailsupervisor@apccolombia.gov.co#$

Tener presente el siguiente código: **PCI 02-09-00** Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia.

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículos 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Nota: La forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, de lo anterior, el presente proceso de selección SI es susceptible de ser limitado a Mipyme, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a $532.338.092 COP y se recibieron mas de dos solicitudes de limitación.

5. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS

Los oferentes podrán presentar a la APC –Colombia a través de la SECCIÓN OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES del SECOP II solicitudes de aclaración del PLIEGO DE CONDICIONES y sus ANEXOS, dentro del término previsto en el CRONOGRAMA del Proceso de Contratación, sin que pueda considerarse que la presentación de la solicitud de aclaración, genera suspensión del Plazo para para la presentación de Ofertas.

Dentro del plazo previsto en el CRONOGRAMA, la APC-Colombia dará respuesta a las observaciones o solicitudes de aclaración que le sean presentadas, y las publicará en el SECOP II. Estas respuestas se considerarán durante la ejecución del contrato como instrumentos para su interpretación.

Si como consecuencia de las observaciones o de las solicitudes de aclaración presentadas, es necesario modificar el PLIEGO DE CONDICIONES o alguno de sus ANEXOS, la APC lo realizará mediante ADENDA, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de2015.

Será responsabilidad de cada OFERENTE conocer los PLIEGOS DE CONDICIONES, ADENDAS, ANEXOS y las respuestas a las solicitudes de ACLARACIÓN que la APC-Colombia publique en el SECOP II. La falta de conocimiento de estos documentos no

podrá ser alegada por el Contratista para justificar el incumplimiento del contrato o para justificar la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, por haber presentado su OFERTA sin tener en cuenta las condiciones de ejecución, alcance y especificaciones técnicas contenidas en los documentos enmención.

La presentación de la OFERTA implica la aceptación por parte del OFERENTE del cumplimiento de los requisitos técnicos y de las condiciones de ejecución y alcance del contrato establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS y ANEXOS, incluyendo la distribución de Riesgos efectuada en la MATRÍZ DE RIESGOS del Proceso de Contratación.

6. COMITÉ EVALUADOR. El COMITÉ EVALUADOR

Efectuará la verificación de requisitos paraparticipar en el Proceso de Contratación, y el cumplimiento, dentro del término establecido en el CRONOGRAMA, de conformidad con el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007. Dentro de este término podrá solicitar a los OFERENTES aclaraciones o explicaciones que estimen indispensables Art.30.7, L.80/93), así como la presentación de documentos de la futura contratación, del Oferente o de la propuesta que no asignen puntaje (Art.5, L.1150/07), sin que las aclaraciones o documentos presentados puedan implicar una adición, modificación o mejora de su propuesta (oferta).

INFORME DE HABILITACIÓN. El COMITÉ EVALUADOR

Publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicará si los bienes o servicios ofrecidos cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el proceso (Art.2.2.1.2.1.2.2., D.1082/15)

7. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

FACTORES HABILITANTES

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección es objetiva cuando la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades obedecerán al precio**.** Por tratarse de un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable corresponderá a la del MENOR PRECIO OFRECIDO por los Oferentes habilitados (Art.5, L.1150/07).

En sentido estricto, el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 establece los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, para ello dispone que las cámaras de comercio, con base en la información del Registro Único de Proponentes, deben verificar y certificar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad

financiera y capacidad organizacional que se exponen a continuación:

7.1 Requisitos habilitantes jurídicos
- Capacidad jurídica

Si el proponente es persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá contar con la capacidad jurídica de cumplir con las obligaciones objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales deben ser mayores de edad, sin interdicción judicial declarada, y no deben estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la ley.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal este plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales, además, que la misma no se encuentre incursa en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. De igual forma, dependiendo de las actividades reguladas por la ley, deberá contar con las autorizaciones de la autoridad competente.

Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N. º1 “Carta de Presentación de la Propuesta” del pliego de condiciones y será suscrita en firma, por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en firma.

Certificado de existencia y representación legal

Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a

treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

3. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4. Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, bastará con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o

apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas jurídicas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.
2. Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso artículo 5 del Decreto 019 de 2012.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

La anterior información se realizará de conformidad con la guía para la presentación de proveedores extranjeros en procesos de contratación.

Documentos expedidos en el exterior

Aquellos documentos que sean expedidos en el exterior y que se pretendan valer dentro del presente proceso de selección, deberán cumplir con las reglas establecidas en la CIRCULAR Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Ofertas conjuntas. Proponentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, término que será contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Si el proponente o los integrantes de la forma asociativa, al cierre el proceso, carecen de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social, la propuesta no será habilitada.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, con presentación personal en notaria y reconocimiento de firma, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso artículo 5 del Decreto 019 de 2012.

Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá constituir a favor de APC COLOMBIA, NIT. No. 900.484.852-1, garantía la cual deberá constituirse por el 10% del valor total del presupuesto oficial para

el presente proceso, estar vigente desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más, que garantice hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

A la propuesta deberá anexarse el documento original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente o su representante legal, si se acredita con póliza de seguros además deberá anexar el recibo de pago de la prima o el sello de pago en la carátula de la misma o la certificación de no expiración por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, APC-COLOMBIA tomará, para determinar la vigencia, la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la APC-COLOMBIA.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

1. Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
2. Sea otorgada a favor de APC-COLOMBIA, NIT. N° 900.484.852-1
3. Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en

Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural

4. El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
5. El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
6. Este suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
7. Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
8. Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales

Los proponentes personas jurídicas o naturales deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, con la presentación de la carta de oferta.

NOTA: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

Certificación responsabilidades fiscales de la contraloría

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la APC-COLOMBIA, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho

boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

Antecedentes disciplinarios

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la APC-COLOMBIA, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

Verificaciones antecedentes judiciales

De conformidad con el artículo 94 del Decreto – Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la APC-COLOMBIA con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

Medidas correctivas

Para el momento del cierre del proceso, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia –Ley 1801 de 2016, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, la APC-Colombia verificará lo

pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional:
https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

Diligenciamiento del formulario "Compromiso Anticorrupción"

En este formulario (Anexo 2) se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Cédula de ciudadanía

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente; lo mismo para el representante legal de la persona jurídica.

Origen lícito de recursos

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas, (anexo 3).

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Declaración de ausencia de multas y sanciones

El oferente deberá certificar en documento que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 3 años, (anexo 4).

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o

incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, (anexo 5).

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Si el representante legal de la persona jurídica u oferente persona natural registra antecedentes judiciales consistes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Certificación Bancaria

El proponente debe anexar certificación bancaria en la que se vea reflejado, el NIT del proponente, el número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 30 días calendario previos al cierre del presente proceso de contratación.

Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto 1072 de 2015

El Proponente deberá allegar con su propuesta certificación vigente expedida por la ARL del proponente en la cual conste que se encuentra al día con el cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 25 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 dentro de los términos establecidos en dicha norma. En caso de tratarse de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito.

Consulta del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

Con la propuesta, debe presentarse el certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) vigentes, conforme los términos de la Ley 2097 de 2021.

Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una fecha que no debe exceder de 30 días anteriores a la fecha del cierre y recepción de propuestas del presente proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, el certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

Definición de situación militar

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

7.2 Requisitos habilitantes técnicos
Condiciones de experiencia del proponente
Condiciones de experiencia

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante uno o varios contratos ejecutados durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de publicación del presente proceso, inscritos en el registro único de proponentes (RUP), y que sumados sean el 100% del presupuesto oficial asignado expresado en SMMLV, identificados con el del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, en cualquiera de los siguientes códigos:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
32000000	Componentes y Suministros Electrónicos.	32100000	Circuitos impresos, circuitos integrados y mico embalajes.	32101600	Circuitos integrados.
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y telecomunicaciones	43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión de telecomunicaciones.	43201500	Módulos o interfaces de procesadores de tablero.
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y telecomunicaciones	43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión de telecomunicaciones.	43201800	Dispositivos de almacenamiento.
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y telecomunicaciones	43230000	Software	43232300	Software de consulta de gestión de datos.
81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	81110000	Servicios informativos	81111700	Sistemas de manejo de información MIS
81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	81110000	Servicios informativos	81111500	Ingeniería de software y hardware
81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	81110000	Servicios informativos	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	81110000	Servicios informativos	81112200	Mantenimiento y soporte de software.
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y telecomunicaciones	43220000	Equipo o Plataformas y accesorios de Redes multimedia o de Voz y Datos	43222500	Equipo de Seguridad de Red

Los contratos acreditados deberán estar inscritos en el RUP, antes de la fecha de cierre del presente proceso. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

Nota 1: La APC COLOMBIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
Nota 2: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 3: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el que corresponde al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
Nota 4: Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

El valor para acreditar debe ser expresado sin decimales, es decir, ajustado a la unidad, de conformidad con la metodología de redondeo.
Redondeo:

Regla 1: si la última cifra del número que queremos redondear es menor que 5, dejaremos sin modificar el último dígito. Por ejemplo: 5.55,4 sería 5.55.
Regla 2: cuando la última cifra sea un 5 o superior, se aumentará el valor al siguiente número

más próximo. Por ejemplo: 5.55,6 se convertiría en 5.56.
Regla 3: si el último valor numérico es par, y tras él encontramos un 5 como siguiente cifra o un número cualquiera de 0, entonces se trunca el número. Por ejemplo: 5.56,500 y 5.56,5 se redondearía a 5.56.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic 31 de 2006	$408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	$433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	$461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	$496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente estudio previo, mediante certificaciones o contratos que sumados sean el 100% del presupuesto oficial asignado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos.

Las certificaciones o contratos que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluara la información suministrada y de acuerdo con ella determinara si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

15.1.2.1.2. Certificaciones del proponente

El proponente deberá acreditar que cuenta con la condición de Partner, Distribuidor Autorizado o Canal Oficial del fabricante de los dispositivos firewall ofertados en Colombia, con facultades para comercializar, implementar y brindar soporte técnico en el país.

Para tal efecto, deberá adjuntar una certificación vigente expedida directamente por el fabricante o su representante oficial, con fecha de expedición no superior a ciento ochenta (180) días calendario, en la cual se evidencie su nivel de autorización y alcance de soporte sobre la solución propuesta.

En consecuencia y debido a que los diferentes distribuidores se presenta una tabla mínima de certificaciones que podrán presentar los proveedores:

Fabricante	Certificaciones de Fabricantes	Certificaciones que no se tendrán en cuenta
Fortinet	Silver / Gold / Platinum Partner Equivalencias: Advocate / Select / Advanced / Expert	Registered, Authorized Partner Equivalencia: Advocate
Palo Alto Networks	Platinum Partner Equivalencias: Innovator / Select / Preferred / Diamond	Registered, Authorized Reseller Equivalencia: Innovator
Cisco	Premier / Gold Integrator	Registered, Cisco Select
Check Point	3-Star Partner / Elite Partner	Registered, 2-Star
Sophos	Silver / Gold / Platinum Partner	Registered
Huawei	Gold Partner	Registered, Authorized Partner
Juniper Networks	Silver / Gold Partner	Registered

Las certificaciones relacionadas en la columna “**Certificaciones que no se tendrán en cuenta”** corresponden, en general, a niveles básicos de vinculación comercial con el fabricante (por ejemplo, Registered, Authorized Partner o Authorized Reseller), los cuales no acreditan de manera suficiente la capacidad técnica, operativa ni la autorización formal requerida para la implementación, soporte especializado y escalamiento de la solución ofertada.

En particular, estos niveles suelen limitarse a condiciones iniciales de registro o comercialización, sin garantizar:

- Disponibilidad de personal certificado por el fabricante para servicios avanzados.
- Capacidad de soporte técnico local con tiempos de respuesta exigidos institucionalmente.
- Acceso a escalamiento directo con el fabricante y canales especializados de

atención.

- Experiencia demostrable en despliegues de infraestructura crítica de ciberseguridad.
- Cumplimiento de los requisitos de continuidad y operación establecidos para APC-Colombia.

Por lo anterior, la Entidad únicamente considerará válidas las certificaciones de nivel intermedio o superior (Silver, Gold, Platinum, Elite, Premier, entre otras), las cuales aseguran que el proponente cuenta con el respaldo oficial del fabricante, competencias técnicas verificadas y autorización vigente para prestar soporte integral sobre los dispositivos firewall ofertados.

7.3 Requisitos habilitantes financieros

CAPACIDAD FINANCIERA

CRITERIOS HABILITANTES FINANCIEROS:

De conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015,** la capacidad financiera establece los siguientes indicadores:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, ESAL

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) a 1,0%.**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Unión Temporal o Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes acorde con el numeral 1, capitulo VII – proponentes plurales del manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a (1).

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 1{,}0$$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser **menor o igual (≤) a 0,60**

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, ESAL

Para Unión Temporal y Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes acorde con el numeral 1, capitulo VII – proponentes plurales del manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a (0,60).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total} <= 0{,}60}{\text{Activo Total}}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES.

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser mayor o igual (≥) a 0,04

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente **sean cero (0), el proponente será habilitado**, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

NOTA 2: Teniendo en cuenta el concepto C-806 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, los contratos de operación logística son contratos mixtos o atípicos, que pueden incluir actividades como suministro, transporte, arrendamiento, etc. Cualquier persona jurídica, incluida una ESAL, puede ser contratada como operador logístico si su objeto social incluye estas actividades y se aplicaría la Ley 80 de 1993. Ahora bien, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no generan utilidades en el sentido tradicional de las empresas con fines de lucro, razón por la cual **se exime a éste tipo de entidades** de presentar el índice de **Razón cobertura de intereses**.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE

INTERESES de cada uno de los integrantes acorde con el numeral 1, capitulo VII – proponentes plurales del manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual (5).

$$\text{Razón de cobertura de interés} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Interés}} >= 5$$

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE.

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) al 50%** del valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección.

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

d) Capital del trabajo: Deberá ser mayor o igual a 50% del presupuesto oficial.

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} >= 50\%$$

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo **2.2.1.1.1.5.3, numeral 4, establece que la** Capacidad Organizacional se mide en los indicadores de rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado de la siguiente forma:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.
La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) a 0,20

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes acorde con el numeral 1, capitulo VII – proponentes plurales del manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a (0,20).

$$\text{Rentabilidad patrimonio} = \text{del } \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} >= 0{,}20$$

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

La rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,11.**

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes acorde con el numeral 1, capitulo VII – proponentes plurales del manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a (0,11)

$$\text{Rentabilidad activo} = \text{del } \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} >= 0{,}11$$

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO HABILITANTES

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia eco nómica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso.

El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que APC Colombia realizará la v erificación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con la informació

n vigente y en firme en el RUP con corte al **31 de diciembre de 2024** y debe encontrase registr ado en la plataforma del SECOP II o el que adjunte el proponente para la verificación.

NOTA: Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Fin anciera requerida en el presente pliego, el (los) proponente(s) NO SERÁ(N) HABILITADO(S) fin ancieramente para continuar en el presente proceso de selección.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta. Si se prorroga dicha fecha límite, esta certificación valdrá con la fecha inicial.

En el caso que la información no haya sido verificada por la Cámara de Comercio en los términos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad aplicará lo preceptuado en el mencionado Decreto, previa solicitud de la información financiera requerida para el efecto.

En el efecto que no se cuente con información en el RUP, el proponente podrá anexar copia de los estados financieros debidamente firmados y avalados por Revisor Fiscal (si aplica), con corte al **31 de diciembre de 2024**.

Criterios diferenciales habilitantes
Dando cumplimiento al decreto 1860 de 2021, en especial el artículo 2.2.1.2.4.2.18 como reza: *"Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia.(…)"* y de acuerdo con el resultado del análisis del sector, se tienen en cuentan los siguientes criterios diferenciales:

Oferente clasificado con tamaño empresarial MIPYME: deberá acreditar experiencia mínima en la ejecución de contratos cuyo objeto sea similar al objeto de la presente contratación. Dicho(s) contrato(s) deberá(n) haber sido suscrito(s)y/o ejecutado(s), terminados y/o liquidados y su valor o la sumatoria deberá igualar o exceder el ochenta por ciento (80%) del presupuesto estimado para la presente contratación. Asimismo, esta(s) certificación(es) deberá(n) contener la información mínima descrita en el numeral 15.1.2.1.1. Condiciones de experiencia de estos Estudios Previos.

Oferente clasificado con tamaño empresarial diferente a MIPYME: deberá cumplir como mínimo, con todo lo descrito en el numeral 15.1.2.1.1. Condiciones de experiencia de estos Estudios Previos.

8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son servicios de características técnicas uniformes, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados), el proponente seleccionado será el que cumpla con los requisitos habilitantes como la capacidad jurídica, financiera, la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, y oferte el precio más bajo y favorable.

OFERTA ECONÓMICA. Por tratarse de un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable corresponderá a la del MENOR PRECIO OFRECIDO por los Oferentes habilitados (Art.5, L.1150/07).

OFERTA ECONÓMICA INICIAL. En el formulario -CUESTIONARIO-, Sección –SOBRE 2 ECONÓMICO- del enlace del Proceso de Contratación publicado en SECOP II, el Oferente debe diligenciar su OFERTA ECONÓMICA INICIAL (PRECIOS INICIALES PROPUESTOS) en PESOS COLOMBIANOS. En la fecha y hora programada en el Cronograma, se realizará la apertura de la OFERTA ECONÓMICA INICIAL (PRECIOS INICIALES PROPUESTOS) por los oferentes, así mismo se deberá tener presente que se deberá presentar diligenciado el respectivo anexo económico.

Para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA INICIAL los oferentes deben tener en cuenta que los valores ofertados por ítem deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, incluyendo todos los conceptos para la ejecución del contrato, garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93

Nota 1: La Oferta Económica Total deberá presentarse en la pregunta que se realice dentro de la plataforma SECOP II, donde se oferta por el valor total de **"**INCORPORAR UN SISTEMA DE FIREWALL DE NUEVA GENERACIÓN (NGFW) PARA REFORZAR LA PROTECCIÓN PERIMETRAL DE LA RED DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA" que no podrán superar el presupuesto unitario oficial, ni el presupuesto total asignado.

Nota 2: Los precios ofertados, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lotanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado.

Nota 3: El oferente, al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributosque se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y la APC-Colombia, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 4: Los valores ofertados no deben incluir decimales. Aplicar los criterios de aproximación,tanto a los valores ofertados, como a las operaciones.

Nota 5: El Oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributosque se causan para la ejecución del objeto del presente Proceso, y el APC-COLOMBIA, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 6: La Oferta Económica Total deberá presentarse en la pregunta que se realice dentro de la plataforma SECOPII, sin embargo, se deberá diligenciarse el "formato de cotización" (propuesta económicade precios unitarios) en la cual se discrimina los precios unitarios con IVA ofertados de cada uno delos ítems, que no podrán superar el presupuesto unitario oficial de cada uno de ellos.

Nota 7: El valor Total señalado en la plataforma de Secop II y el señalado en el anexo 3 debecoincidir.

9. ASPECTOS GENERALES DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, financiera y técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el rechazo de la propuesta.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
Capacidad jurídica	Cumple/ No cumple
Capacidad técnica	Cumple/ No cumple
Capacidad financiera	Cumple/ No cumple
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
Factor económico	Menor precio de la oferta emitida durante la subasta

CAUSALES DE RECHAZO:

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

a) La Oferta será RECHAZADA si los precios por ítem de LA OFERTA ECONÓMICA FINAL superan el precio de referencia establecido en el PROCESO.

b) Cuando el Proponente no presente en el sitio establecido en la plataforma electrónica del SECOP II, propuesta económica o no adjunte el anexo de oferta económica diligenciada o la misma se encuentre diligenciada de manera parcial o incompleta de acuerdo con lo solicitadoen el pliego de condiciones.

c) La no presentación del Anexo “FORMATO DE COTIZACIÓN” con la oferta o se modifique su contenido en el evento que el pliego de condiciones establezca prohibición expresa de modificación alguna o no se diligencie en su totalidad.
d) Cuando el proponente registre en la plataforma electrónica de SECOP II, valores que no tengan concordancia en el anexo de oferta económica y el valor en el campo correspondiente en la plataforma.

e) Cuando se presenten errores en la oferta económica que den lugar a modificación de la

oferta.

f) Cuando se calcule el valor del IVA u otro impuesto aplicable en porcentaje diferente al establecido legalmente.

g) Cuando el proponente no conteste el requerimiento solicitado, la respuesta NO corresponda a lo solicitado, o no aporte dentro del plazo establecido en la Ley, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas, o habiendo atendido oportunamente tal requerimiento, el mismo no dé alcance a lo solicitado por la APC Colombia.

h) Cuando el comité evaluador evidencie que se presenten datos tergiversados o alterados que impidan la selección objetiva de la oferta.

i) Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del presente proceso de selección.

j) Cuando siendo requerida legalmente y/o expresamente en los pliegos de condiciones, no se aporte con la propuesta la póliza de garantía de seriedad de la oferta conforme a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

k) Cuando la propuesta se presente en oficina o dependencia, o sea enviada por correo electrónico o vía fax, las mismas deben adjuntarse a la plataforma de SECOP II salvo aplicación expresa del protocolo de indisponibilidad que determina la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

l) La no presentación, con la propuesta, de la oferta económica o cuando la oferta económica total exceda el presupuesto oficial estimado.

m) La no presentación de la carta de presentación (Anexo No. 1) una vez requerido.

n) Si el oferente no se compromete a cumplir con los requisitos técnicos previstos en el estudio previo o condicionándolo, o modificándolo de tal manera que implique un incumplimiento parcial o total de alguno de los elementos técnicos allí referenciados.

o) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y la Ley para contratar con el Estado, y/o cuando se encuentre registrado en el Boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal

p) Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la ley

q) Cuando se demuestre la participación del proponente, de alguno de los miembros que

conformen una unión temporal o consorcio; en dos o más propuestas, en el mismo proceso.

r) La no presentación del oferente plural en el secop ii (verificar Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II).

s) Cuando en el documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio, se establezcan condicionamientos a lo estipulado en los pliegos de condiciones y/o en el contrato correspondiente que impliquen una substracción total o parcial a las especificaciones técnicas y/o obligaciones allí expresas.

t) Las demás causales de RECHAZO previstas en los documentos del proceso y en la plataforma SECOP II o en la Ley.

u) Cuando se supere el valor unitario máximo o total a ofertar descrito.

v) Cuando la oferta económica se diligencie con espacios vacíos dejando algún ítem o elemento, sin valor.

w) Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la APC-Colombia considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

x) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos para el presente proceso.

y) Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOP II

z) Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta, sea presentado en moneda diferente a la prevista para el presente proceso.

aa) Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos o condiciones la Oferta Económica.

DECLARATORIA DE DESIERTO. La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, podrá declarar desierto el proceso contractual, por motivos que impidan la escogencia objetiva (Num. 18., artículo 25 Ley 80 de 1993). Igualmente, en caso de no presentarse alguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

Esta decisión se tomará mediante acto administrativo motivado.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (…)”.

10. REGLAS APLICABLES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSAELECTRONICA.

REQUISITO PARA QUE PROCEDA LA SASI La SASI se realizará si hay como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con las normas o especificaciones técnicas y documentos técnicos de obligatorio cumplimiento (Art.2.2.1.2.1.2.2 Num.4, D.1082/15).

INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA La APC COLOMBIA en la Plataforma Tecnológica SECOP II abrirá los sobres que contienen la PROPUESTA INICIAL DE PRECIO de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de SASI, para que el COMITÉ EVALUADOR verifique que la oferta total y los ítems de cada oferta CUMPLAN.

PRECIO DE ARRANQUE. El precio de arranque de la SUBASTA INVERSA será el menor de los ofrecidos por los OFERENTES HABILITADOS para participar en el evento.

LANCES. Los oferentes habilitados para participar en la SUBASTA INVERSA presentarán sus posturas a través de la plataforma de SECOP II, a través de mensaje conforme a lo establecido en la guía de subasta electrónica de Colombia Compra Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del tres por ciento (3%).

Conforme avanza la SUBASTA INVERSA, al llevarse a cabo los lances, los oferentes serán informados del menor valor que se reporta por la plataforma directamente, sin especificar qué empresa realiza la oferta.

La Subasta no tendrá límite de lances, sin embargo, se recuerda que cada lance debe mejorar el valor en al menos TRES por ciento (3%) frente al menor valor ofertado en la ronda de lances precedente.

Se debe tener en cuenta la GUIA PARA PARTICIPAR EN SUBASTA ELECTRÓNICA
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO Si del análisis que de la SUBASTA INVERSA que realiza el COMITÉ EVALUADOR parece que la oferta presentada tiene valores artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. “OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO” del Decreto 1082 de 2015 y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente

sus ofertas.

DESEMPATE Se deberá tener en cuenta lo señalado en el estudio previo

INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA mantendrá indemne a la APC-Colombia de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a APC-COLOMBIA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidasen el contrato, APC-COLOMBIA pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusulapenal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: APC-COLOMBIA aplicará al CONTRATISTA una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. Cláusula Penal Pecuniaria. - EL CONTRATISTA se obliga para con APC-COLOMBIA a pagar una suma equivalente al diez porciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en ésta cláusula, el CONTRATISTA desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable a APC-COLOMBIA deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier conceptoel valor de la cláusula legal que llegase a imponerse. PARAGRAFO: para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 dela Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso APC- COLOMBIA deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos del CONTRATISTA, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o porel procedimiento que para tal efecto señale la ley.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Además de la oferta hacen parte integral del 1. Los Estudios Previos definitivos. 2. El pliego definitivo de condiciones. 3. Las Adendas que se profieran dentro delproceso de selección. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Los demás documentosque se deriven en desarrollo del contrato.

REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Para la suscripción del
contrato se requiere que EL CONTRATISTA acredite el pago de las obligaciones parafiscales, si corresponde, y la paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de APC-Colombia de la garantía única que constituya EL CONTRATISTA.

SUPERVISIÓN. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, opera la supervisión de los contratos en materia estatal. Por lo anterior, la supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto.

La labor de supervisión tendrá las funciones de ley y, entre otras, las establecidas en la Resolución No. 504 del 19 de diciembre de 2018 por medio de la cual se adoptó el manual de supervisión de la APC COLOMBIA.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que parala solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato si las partes están de acuerdo pueden acudir a los medios alternativos de solución de conflictos.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral algunoentre APC-Colombia y EL CONTRATISTA ni entre APC Colombia y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

Factores habilitantes: Son los establecidos en los estudios previos que son publicados en la plataforma.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II vigente, se informa a los oferentes que, en caso de presentarse un evento de INDISPONIBILIDAD GENERAL CERTIFICADA que impida la oportuna presentación de ofertas conforme al cronograma de cierre, se aplicará el siguiente procedimiento:

El proveedor que no logre crear o enviar su oferta correctamente deberá informar la situación antes de la fecha y hora de cierre mediante correo electrónico dirigido a: contratosapc@apccolombia.gov.co. Si no se recibe dicho correo dentro del plazo indicado, la oferta no será tenida en cuenta.

Antes de enviar el correo, el proveedor debe verificar que la falla corresponde a una indisponibilidad general del SECOP II, consultando los canales oficiales de comunicación de

Colombia Compra Eficiente.

Si al momento del cierre aún no se ha expedido el certificado oficial de indisponibilidad, el proveedor deberá de todas formas enviar el correo informando su imposibilidad de presentar oferta.

Este correo solo será considerado válido si es enviado antes del cierre.
El correo electrónico debe contener obligatoriamente la siguiente información:

Si el mensaje no incluye toda esta información, no será válido. En ese caso, si se remite posteriormente una oferta por correo electrónico, no será revisada ni evaluada.

a. Número del proceso.
b. Nombre de usuario en la plataforma SECOP II.
c. Nombre de la cuenta del proponente que desea presentar la oferta.
d. NIT o cédula del proveedor.

La Entidad informa que, como primera opción en caso de indisponibilidad, aplicará la recepción alternativa de ofertas (sin modificar el cronograma) únicamente respecto de los proveedores que hayan enviado el correo antes del cierre, en los términos del numeral 1.

Las ofertas deberán ser enviadas al correo electrónico contratosapc@apccolombia.gov.co dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al cierre previsto. La oferta deberá contener:

Si la oferta no cumple con estos requisitos, la Entidad Compradora no podrá recibirla ni evaluarla, al considerarse fuera del plazo.

a. Soporte del correo electrónico enviado antes del cierre, notificando la no disponibilidad de la plataforma.

b. Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.
En caso de que un proveedor presente oferta tanto a través de la plataforma como por el canal alternativo, se tendrá en cuenta únicamente la primera enviada.

Si, debido a una falla del sistema, un proveedor no logra retirar una oferta para reemplazarla por otra, y decide acogerse al protocolo de indisponibilidad, deberá especificar en el correo que la nueva oferta sustituye totalmente a la previamente presentada en la plataforma.

NOTA 1: Aunque la primera opción para atender la indisponibilidad es la recepción alternativa de ofertas, la Entidad se reserva el derecho de modificar el cronograma, en cuyo caso lo informará oportunamente a través de su página web institucional (https://www.apccolombia.gov.co/) y mediante mensajes a los oferentes cuando la plataforma se restablezca.

En este escenario no se recibirán ofertas por correo electrónico.

NOTA 2: Este protocolo aplica exclusivamente a situaciones de indisponibilidad general certificada que impidan presentar ofertas a tiempo. Para otras fallas generales, favor remitirse a la Circular de Colombia Compra Eficiente, numeral 1.1.2, literales b) a i).

NOTA 3: En caso de una indisponibilidad por falla particular, se deberá seguir el procedimiento indicado en el numeral 2 de la Guía de Colombia Compra Eficiente.